



ACUERDO DE CONCEJO Nº 019 -2014-MPN

Nasca, 22 JUL 2014

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de Junio del 2014, el Oficio N° 048-2014-COPMAR de la Comunidad Pesquera Artesanal de Marcona, en el cual solicita la donación de 2.00 Has de terreno para un Proyecto Socio Productivo denominado "Planta de Picado de Algas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o someterse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio Nro. 048-2014-COPMAR, de fecha 26 de Junio del 2014, COPMAR de la Comunidad Pesquera Artesanal de Marcona, que reúne a 17 asociaciones de pescadores artesanales del Distrito de Marcona, solicita la donación de dos hectáreas de terreno para un proyecto socio-productivo denominado Planta de Picado de Algas, en virtud de que en el ejercicio fiscal 2012 son considerados por el PNUD – Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, como modelos de gestión, siendo premiados por el Ministerio de Ambiente, debido al aprovechamiento responsable de macroalgas marinas y actualmente son considerados por la Sociedad ENEL GREEN POWER como una organización de base de la pesca artesanal en Latinoamerica para ser APOYADAS en el proyecto denominado "Planta de Picado de Algas", para lo cual necesitan contar con un terreno ubicado en la Parcela 3, con las siguientes coordenadas UTM punto A 498475.0681 Este – 8354272.0000 Norte, Punto B 498613.0000 Este – 8354272.0000 Norte, Punto C 498613.0000 Este – 8354127.0000 Norte, Punto D 498475.0909 Este – 8354127.0000 Norte;

Que, el artículo 73°, del Título V Capítulo I, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas de la municipalidad la de promover y apoyar proyectos de inversión, para cuyo efecto suscriben convenios pertinentes para su formalización; asimismo señala que en materia de desarrollo y economía local, los gobiernos locales tiene competencia en el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, fomenta la inversión privada en proyectos de interés local, promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que, el artículo 83° del Título V Capítulo II del mismo cuerpo legal, señala que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización ejercen la función de realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia;

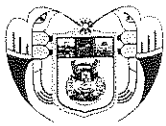
Que, el artículo 86 del Título V Capítulo II, de la Ley 27972, señala que son funciones específicas de las municipalidad concertar con el sector público y privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo; asimismo la de promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista

FECHA: 22 JUL 2014

Eulogia Yolanda Zúñiga Laguna
FEDATARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, el artículo 65° del mismo cuerpo legal señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas en favor del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o de necesidad social, y fijando un plazo; concordante con el Art. 33° de la multicitada Ley;

Que, tomando en cuenta dichas facultades y el trato directo con la COMUNIDAD PESQUERA ARTESANAL DEL PUERTO SAN JUAN DE MARCONA (COPMAR) el Señor Alcalde señala, que existe la pre disponibilidad por parte de la Municipalidad Provincial de Nasca para otorgar en Cesión en Uso 2 hectáreas dentro de la Parcela N° 3, con la finalidad de instalar una Planta Procesadora de algas, señalando que este apoyo incrementará la calidad de vida de los pescadores de Marcona; teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales entregada en custodia a esta Municipalidad;

Que, dicha área se encuentra plenamente identificada, como es de verse en el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran descritas y que forma parte integrante del presente Acuerdo;

Con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al Señor Alcalde la suscripción de un Convenio mediante la cual se otorga en Cesión en Uso de 2 Has de terreno en favor de la COMUNIDAD PESQUERA ARTESANAL DEL PUERTO SAN JUAN DE MARCONA (COPMAR), dentro de la Parcela N° 03 de una mayor área ubicada en el Distrito de Nasca, Departamento de Ica, inscrita en la ficha 5123 y continuada en la Partida N° 4002 6968 del Registro de predios de Nasca, con el correspondiente Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR AL Sr. Alcalde la identificación reconocimiento y otorgamiento en posesión de 2 Has de terreno en favor de la COPMAR, dentro de la Parcela N° 03 de una mayor área ubicada en el Distrito de Nasca, Departamento de Ica, inscrita en la ficha 5123 y continuada EN LA PARTIDA N° 4002 6968 DEL Registro de predios de Nasca, con el correspondiente Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva, previo el pronunciamiento técnico de un Ingeniero Civil designado para tal efecto;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del Acuerdo, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, en cesión de uso oportunamente el terreno a, una vez concluida y obtenida la titulación y dominio por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales, sin perjuicio de agotarse las gestiones para que dicha titulación, se realice directamente por el nombrado organismo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Comunidad PESQUERA ARTESANAL DEL PUERTO SAN JUAN DE MARCONA (COPMAR), para los fines del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es Copia Fiel del Original que he leído a la Vista
FECHA 22 JUL 2014
Eulogia Yolanda Yanera Laguna
FEDATARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es Copia Fiel del Original que he leído a la Vista
FECHA 22 JUL 2014

Eulogia Yolanda Yanera Laguna
FEDATARIA